



Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1888

RADICADO N° 2020-00068

1. Se incorpora solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante para requerir a la demandada BEATRIZ ELENA GÓMEZ para que realice la entrega de títulos judiciales a disposición mediante consignación en la cuenta corriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la cual es titular el togado memorialista ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO, lo anterior, con fundamento en la facultad que ostenta de recibir, conferida por su prohijada.
2. En este orden de ideas, una vez revisado el plenario, se encuentra que, en efecto, el togado ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO cuenta con poder para recibir los depósitos judiciales, obsérvese el acta que reposa en el archivo digital Nro. 118 del expediente digital, mediante la cual la accionante le confiere tal potestad.
3. No obstante, la facultad de recibir los depósitos judiciales no significa que los mismos deban pagarse por fuera del proceso, lo único que significa tal facultad es que el togado puede reclamarlos en el BANCO AGRARIO, pero la parte accionada está obligada a consignar a favor del proceso y a través de la cuenta judicial de este juzgado. Por lo anterior, no es de recibo la solicitud presentada por el abogado de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

NO ACCEDER a requerir a la parte demandada BEATRIZ ELENA GÓMEZ para que realice la entrega de títulos judiciales a disposición mediante consignación en la cuenta corriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la cual es titular el togado memorialista ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO, por las razones expuestas.

RADICADO N° 2020-00068-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be429ce9d50ae2192215af4cdc974f75f080e4b94b7db8b6a24cf15d395dadf**

Documento generado en 01/08/2023 01:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>